

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

QUINTA MOD DEC RAE MERLUZA DEL SUR XI REGIÓN 2017

copy, aut  
7 ext



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 114 DE 2005,  
DEL ACTUAL MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO.

DTO. EXENTO Nº **29**

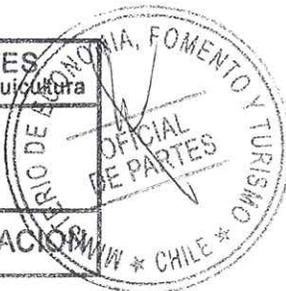
SANTIAGO, **17 ENE. 2018**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 20.528, Nº 20.597 y Nº 20.657; los D.S. Nº 354 de 1993 y Nº 11 de 2003, Nº 296 de 2004, Nº 223 de 2010, Nº 138 de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento Nº 114 de 2005, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 2723 de 2017, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 249/2017, contenido en Memorándum Técnico (R. PESQ.) Nº 249/2017 y por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Aysén mediante Memorándum (D.Z. XI) Nº 164/2017.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* de la XI Región se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 114 de 2005, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- 2.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del D.S. Nº 296 de 2004, y sus modificaciones, citado en Visto, mediante Resolución Exenta Nº 2723 de 2017, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se fijó un plazo para que las organizaciones de pescadores artesanales sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la XI Región comunicaran por escrito a dicha Subsecretaría las variaciones o modificaciones que en el número de pescadores o embarcaciones hayan experimentado las mismas.
- 3.- Que asimismo la mencionada resolución estableció que las organizaciones de pescadores artesanales que no se encontraban sometidas al mencionado régimen y que desearan incorporarse al mismo, comunicarán por escrito a la Subsecretaría su intención en tal sentido, mediante carta firmada por la directiva respectiva y adjuntando al efecto los antecedentes indicados en la citada resolución.
- 4.- Que de conformidad con lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico, citado en Visto, se ha presentado solicitud de una (1) organización de pescadores artesanales en orden a acogerse al Régimen Artesanal de Extracción conforme al mecanismo reglamentario antes citado.

OFICINA DE PARTES Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
17 ENE 2018
TERMINO DE TRAMITACIÓN



S.P. dext. original

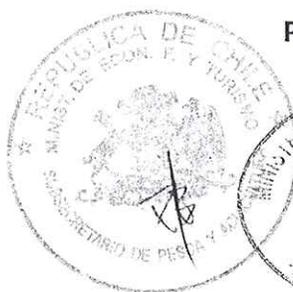
**DECRETO:**

**Artículo único.-** Modifícase el artículo 1º del Decreto Exento Nº 114 de 2005, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que sometió la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* de la XI Región al Régimen Artesanal de Extracción, en el sentido de incorporar a la siguiente organización de pescadores artesanales:

**FLOTA NORTE 1: ALMONACID, ANDRADE E HIJOS LIMITADA, Rol Único Tributario Nº 76.304.988-4.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**



**JORGE RODRÍGUEZ GROSSI**  
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

